



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):DECLARASE de Interés Municipal a la “**Marcha Nacional contra la pobreza**”, como así también la **Consulta Popular** que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2.001, y todas las actividades que se generen en torno a la misma, cuando la columna Noroeste de dicha marcha transite por territorio y jurisdicción del Departamento Chilecito, y la que requiera la actividad para la Consulta Popular. -

ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por las distintas áreas, brinde efectivamente toda la colaboración que fuera requerida por parte de los organizadores de dicha marcha a nivel local. -

ART.3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

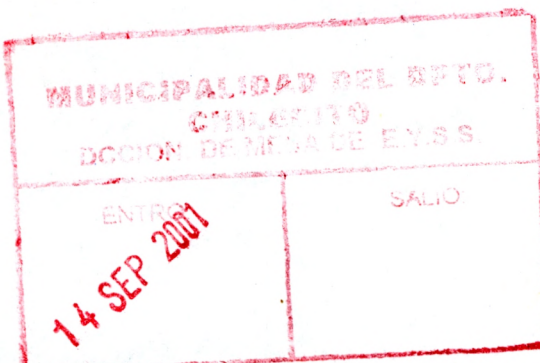
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque del FRE.PA.SO: Ocampo, Normando Daniel; Illanes, Juan Carlos; Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA Nº **2380/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMÍNGO DE CASTRO Y BAZAN"



D E C R E T O No 463-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.380 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º-Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.380, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación a conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



ORGE ADRIAN ROBADOR
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito